

Juzgado Administrativo de Valledupar-Juzgado Administrativo 002 Oralidad
ESTADO DE FECHA: 14/11/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-33-33-002-2023-00105-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	CESAR TULIO NIZ ARIAS	DEPARTAMENTO DEL CESAR, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/11/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	VOV- PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha ...	 
2	20001-33-33-002-2023-00113-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	LORENZO BELEÑO CHAMORRO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL , FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/11/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	VOV- PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha ...	 
3	20001-33-33-002-2023-00116-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	MARIA TOMASA PEREZ PEREIRA	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL , FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/11/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	VOV- PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha ...	 
4	20001-33-33-002-2023-00124-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ADRIANA MARIA FERNANDEZ CELEDON	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL , FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/11/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	VOV- PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha ...	 

5	20001-33-33-002-2023-00129-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	WENDY JOHANNA ALVAREZ SANCHEZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL , FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/11/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	VOV-PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha ...	
6	20001-33-33-002-2023-00198-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ALEXANDER GARCIA PICON	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG, LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES S	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/11/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	VOV-PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha ...	
7	20001-33-33-002-2023-00200-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ROSANA DE LA HOZ SEOANES	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG, LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES S	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/11/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	VOV-PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha ...	
8	20001-33-33-002-2023-00202-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	LESMES QUINTERO IVAN	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG, LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES S	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/11/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	VOV-PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha ...	
9	20001-33-33-002-2023-00205-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	LEIDYS DURAN ROMERO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES S	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/11/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	VOV-PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en	

								este asunto de fecha ...	
10	20001-33-33-002-2023-00206-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	CLAUDIA PATRICIA OBREDOR BARROS	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES S	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/11/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	VOV- PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha ...	
11	20001-33-33-002-2023-00487-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	JAIRO PEREZ PEREZ	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Acciones de Tutela	10/11/2023	Auto Niega Impugnación	VOV- PRIMERO: NO CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionante en contra del fallo de tutela de fecha 23 de octubre de 2023, por extemporánea, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ...	
12	20001-33-33-002-2023-00538-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	LUIS CARLOS OVIEDO TORRES	SUPERFINANCIERA Y SUPERFINANCIERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, BANCOLOMBIA	Acciones de Tutela		Inconsistencia	No hay providencia para el estado	
13	20001-33-33-002-2023-00542-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ADRIANA CAROLINA ROYERO IBARRA	CORPOCESAR	Acciones de Tutela	10/11/2023	Auto de Tramite	VOV- PRIMERO: REVÓQUESE de oficio el numeral segundo del auto de tres 03 de noviembre de dos mil veintitrés 2023 ...	
14	20001-33-33-002-2023-00550-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	HOLMES JOSE RODRIGUEZ ARAQUE	NUEVA EPS	Acciones de Tutela		Inconsistencia	No hay providencia para el estado	
15	20001-33-33-002-2023-00551-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	HOLMES JOSE RODRIGUEZ ARAQUE	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD	Acciones de Tutela		Inconsistencia	No hay providencia para el estado	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: CESAR TULIO NIZ ARIAS
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-002-2023-00105-00
JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 04 de septiembre de 2023, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 04 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/ypa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c067e929963c6e570671433830e06777aca6a7f26e3be4ad84ca57b73bbaf86**

Documento generado en 10/11/2023 08:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: LORENZO BELEÑO CHAMORRO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-002-2023-00113-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 04 de septiembre de 2023, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 04 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/ypa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b563557b578aae14c8c31ddeaf0ce423cb17b2dba9ed21512e19f2c29319f4**

Documento generado en 10/11/2023 08:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: MARIA TOMASA PEREZ PEREIRA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-002-2023-00116-00
JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 04 de septiembre de 2023, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 04 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/ypa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c653772f98bb7e27a40b7d98b27b3a9322d4d32e7be167da6b1cf66d0f8124d**

Documento generado en 10/11/2023 08:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: ADRIANA MARIA FERNANDEZ CELEDON
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-002-2023-00124-00
JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 04 de septiembre de 2023, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 04 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/ypa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467fba4c3eae088a0102c295e048b0c9107d3f3034e42ab0fa91f69c34b8c974**

Documento generado en 10/11/2023 08:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: WENDY JOHANNA ALVAREZ SANCHEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-002-2023-00129-00
JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 04 de septiembre de 2023, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 04 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/ypa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eecf129d419a1b91b100112d3d1126b1ea8d5b53c1b6c742436c60c20a95db3d**

Documento generado en 10/11/2023 08:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: ALEXANDER GARCIA PICON
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-002-2023-00198-00
JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 28 de septiembre de 2023, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 28 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/ypa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24acc95a977c4fec59bbd334d6d3089d6eb5c4c3fc380521f11c66305d21275**

Documento generado en 10/11/2023 08:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: ROSANA DE LA HOZ SEOANES
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-002-2023-00200-00
JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 28 de septiembre de 2023, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 28 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/ypa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec46c9d3eca904290a3e1cdb3f3e3462de182ae79a08ff47ce22c44f23a6921e**

Documento generado en 10/11/2023 08:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: IVAN LESMES QUINTERO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-002-2023-00202-00
JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 28 de septiembre de 2023, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 28 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/ypa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689f16625c459c86eda31a1d98d4614ec3eaf0a63c1ce795ba2ce1e5a10ccf57**

Documento generado en 10/11/2023 08:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: LEIDYS DURAN ROMERO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-002-2023-00205-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 28 de septiembre de 2023, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 28 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/ypa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c98605545a80ab10bbe18eea269c2e130765fb7fa93528e34be01598d381f8a**

Documento generado en 10/11/2023 08:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA OBREDOR BARROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-002-2023-00206-00
JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 28 de septiembre de 2023, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 28 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/ypa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993b3493ed28a313aff9a48d013bd03abd1d63e4ee8ad4cbc68480c1ccde84c5**

Documento generado en 10/11/2023 08:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: JAIRO PEREZ PEREZ

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS y AFINIA

RADICADO: 200013333002-2023-00487-00

JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ASUNTO

Esta célula judicial procede a estudiar la concesión de la impugnación presentada por la parte accionante el día 01 de noviembre de 2023, en contra del fallo del 23 de octubre de 2023, previa las siguientes:

II CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el fallo de tutela podrá ser impugnado por la parte accionante, por la autoridad accionada o el Defensor del Pueblo dentro del término de los tres días siguientes a su notificación, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Por su parte, y a la luz del artículo 30 de la misma obra, el fallo de tutela se notificará por el medio más expedito que asegure su cumplimiento, el cual no se opone a la notificación electrónica dispuesta en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aplicado por integración normativa a la jurisdicción constitucional (artículo 1 de la misma ley).

En este orden, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación electrónica se efectuará con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que suministre la parte interesada. Notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En el caso sub examine, el fallo de tutela de fecha 23 de octubre de 2023, se notificó mediante mensaje electrónico enviado como mensaje de datos con copia de la providencia respectiva a las direcciones electrónicas suministradas por las partes y y demás intervinientes el día 24 de octubre de 2023, tal como se acredita con los siguientes pantallazos:

De: MELKIS GUILLERMO KAMMERER KAMMERER <melkisgkammerer@gmail.com>
Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 12:15 p. m.
Para: Juzgado 02 Administrativo - Cesar - Valledupar <jadmin02vup@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: Re: Notificación de sentencia de tutela radicado 2023-00487-00 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

ACCIÓN DE TUTELA

REF RECURSO DE IMPUGNACIÓN.

DEMANDANTE:	JAIRO PEREZ PEREZ
DEMANDADA:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS	y la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A E.S.P
RADICADO:	20001-33-33-002-2023-00487-00 DEL 23/10/2023
JUEZ	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Impugnación que se presentó por fuera del término de los tres días que concede la norma para impugnar, en consecuencia, no se concederá el recurso por extemporáneo.

Por lo anterior, el Despacho

III RESUELVE

PRIMERO: NO CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionante en contra del fallo de tutela de fecha 23 de octubre de 2023, por extemporánea, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, Remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d45839786448aca2d4a8867fa492b2413ff86014a2f0bbea35f2009d6d3f5a6**

Documento generado en 10/11/2023 08:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>